

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

AUTO No

0 1 4 9

2 2 DIC 2016

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Mocho, para beneficio del predio denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz-Cesar, presentada por ENNIES RAFAEL GUZMAN DIAZ identificado con la C.C. N° 77.012.930"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ENNIES RAFAEL GUZMAN DIAZ identificado con la C.C. Nº 77.012.930, solicitó concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Mocho, para beneficio del predio denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz-Cesar.

Que mediante oficio CJA – 539 de fecha 19 de septiembre de 2016, con fecha de recibido 18 de octubre de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo cóncedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar..

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Mocho, para beneficio del predio denominado "El porvenir", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz-Cesar, presentada por ENNIES RAFAEL GUZMAN DIAZ identificado con la C.C. Nº 77.012.930, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÌCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 243-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al señor ENNIES RAFAEL GUZMAN DIAZ identificado con la C.C. Nº 77.012.930 o a su apoderado legalmente constituido.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR PRPOCESAR-

Continuación Auto Nº

22 DIC 2016

por medio del cual se

decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Mocho, para beneficio del predio denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz-Cesar, presentada por ENNIES RAFAEL GUZMAN DIAZ identificado con la C.C. Nº 77.012.930.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

2 2 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

S BROCHEL

OŔ GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

xpediente: CJA 243-2016

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015